

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2017-00077.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que, con el registro fotográfico que obra en el CD precedente, se realizó adecuadamente la instalación del «*aviso*» de que trata el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Ahora, comoquiera que ya se había constatado la inscripción de la demanda (al efecto ver auto de 26 de marzo de 2019), el Juzgado, ordena:

Incluir «*el contenido [...] del aviso en el registro nacional de proceso de pertenencia [...] por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas*» (inciso final, numeral 7.º, artículo 375 del Código General del Proceso).

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 020, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds